

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE REGLAS DE ASIGNACIÓN DE RESPALDO (“SHADOW ALLOCATION RULES”) PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBASTAS DE RESPALDO EN LA INTERCONEXIÓN ESPAÑA-FRANCIA**

**DCOOR/DE/014/17**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Benigno Valdés Díaz  
D. Mariano Bacigalupo Saggese  
D. Bernardo Lorenzo Almendros  
D. Xabier Ormaetxea Garai

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco. Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 20 de septiembre de 2018

En cumplimiento de la función de aprobación de las condiciones y metodologías que se utilicen para calcular o establecer el acoplamiento de mercado eléctrico único desarrollado por los gestores de la red de transporte de electricidad y los operadores de mercado designados, prevista en el artículo 9.5 y 9.7.e) del Reglamento (UE) 2015/1222, de la Comisión Europea, de 24 de julio de 2015, por el que se establece la directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones, la Sala de Supervisión Regulatoria aprueba la siguiente resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

El 5 de octubre de 2017 tuvo entrada en el Registro de la CNMC escrito presentando ante la CNMC la propuesta de Reglas de Asignación de Respaldo (“Shadow Allocation Rules”), para la gestión de subastas de respaldo en la interconexión España-Francia. Dichas subastas son necesarias cuando el mecanismo de acoplamiento de mercado diario es incapaz de dar resultados, y entra en aplicación los procedimientos de contingencia para el horizonte diario (Day-ahead Fallback Procedures) al amparo del artículo 44 del Reglamento (UE) 2015/1222.

Resulta necesario adaptar las reglas vigentes a día de hoy (SAR 1.3) para adaptarlas al nuevo plazo de firmeza diaria (“Day Ahead Firmness Deadline”)

aprobado por la CNMC el 8 de junio de 2017, según lo previsto en el reglamento (UE) 2015/1222.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 9 del Reglamento (UE) 2015/1222 regula la aprobación de las condiciones y metodologías de asignación de capacidad y gestión de las congestiones. En los apartados 2, 3 y 4 de este artículo se regula la fase previa de adopción de estos documentos, en el seno de los gestores de la red de transporte o de los operadores de mercado designados. Tanto el apartado 1 como el apartado 5 de ese artículo 9 prevén que, tras esa fase inicial, las condiciones y metodologías se han de remitir a las Autoridades Nacionales de Regulación para su aprobación:

- *“Los GRT<sup>1</sup> y los operadores designados elaborarán los términos y condiciones o las metodologías exigidos por el presente Reglamento y remitirlos para aprobación a las autoridades reguladoras competentes dentro de los plazos correspondientes previstos en el presente Reglamento...”* (art. 9.1).
- *“Cada autoridad reguladora aprobará las condiciones o metodologías que se utilicen para calcular o establecer el acoplamiento único diario o intradiario desarrollado por los GRT y los operadores designados. Las autoridades reguladoras serán responsables de la aprobación de las condiciones o metodologías a los que se hace referencia en los apartados 6, 7 y 8.”* (art. 9.5).

Una vez que los procedimientos de contingencia para el horizonte diario (Day-ahead Fallback Procedures) al amparo del artículo 44 del Reglamento (UE) 2015/1222 fueron aprobados por la CNMC el 19 de julio de 2018, procede su aprobación a nivel regional en el ejercicio del segundo de estos supuestos (en concreto, en la letra e) del apartado 7 del artículo 9). Por tanto, recibida la propuesta de reglas (SAR 1.4) a utilizar en el mecanismo de subasta explícita, y ajustándose los mismos a las previsiones del Reglamento (UE) 2015/1222 y de la Directiva 2009/72/CE, se considera oportuno proceder a su aprobación, considerando que constituyen un desarrollo y complemento adecuado a nivel regional de la metodología los procedimientos de contingencia para el horizonte diario (Day-ahead Fallback Procedures).

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y el artículo 14. 1 del Estatuto Orgánico de la CNMC

---

<sup>1</sup> Gestores de Redes de Transporte

## RESUELVE

**ÚNICO.** Aprobar las Reglas de Asignación de Respaldo (SAR 1.4) remitidas por el operador de sistema REE (Red Eléctrica de España, S.A.U.) para la gestión de las subastas de respaldo en la interconexión España-Francia, la cual se adjunta como Anexo I al presente Acuerdo, como complemento a la metodología de procedimientos de contingencia para el horizonte diario (Day-ahead Fallback Procedures)

Notifíquese esta resolución a Red Eléctrica de España, S.A.U.

Asimismo, los documentos de especificaciones aprobados se publicarán en la página web de la CNMC.